



LEY N° 1085

TIERRAS URBANAS FISCALES: DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO SECCIÓN C, MACIZO 83, PARCELA 1, DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE.

Sanción: 16 de Junio de 2016.

Promulgación: 06/07/16 D.P N° 1203/16.

Publicación: B.O.P. 14/07/2016.

Artículo 1°.- Desaféctase del régimen del artículo 5° de la Ley provincial 323, el inmueble catastralmente identificado como Sección C, Macizo 83, Parcela 1, del departamento Río Grande, con una superficie de tres mil trescientos treinta y seis, con setenta y cinco metros cuadrados (3.336,75 m²).

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a transferir a título gratuito el dominio a favor del Instituto Provincial de Vivienda (IPV), el inmueble referido en el artículo 1°, con la finalidad de que a través de su normativa se otorguen soluciones habitacionales y/o terrenos, con la participación activa de todos los vecinos, en el marco del compromiso asumido por este Poder Ejecutivo, mediante el Convenio 17.109 y, en su caso, a los efectos del cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad autárquica.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PODER LEGISLATIVO

